

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Por haber presentado la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, queda encargado del mando interino de la misma el Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Diputación provincial D. Gonzalo Alonso Salvador.

Zamora 3 de Octubre de 1931.

El Gobernador.

Juan Lafora García.

### Servicio Agronómico Catastral

#### JEFATURA DE ZAMORA

##### Anuncio

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Gallejos del Pan, Sanzoles, Pozoantiguo, Vezdemarbán, Piedrahita de Castro, Vidayanes, Villalube, Villalazán, Villalonso, Valdeñinjas, Pobladura de Valderaduey, Pinilla de Toro y Villamayor de Campos, que a partir del día 1.º de Octubre de 1931 y Venialbo a partir del 3 del mismo mes, estará expuesto al público el Padrón de la contribución de la riqueza rústica, al objeto de que sea examinado por los interesados y puedan formular ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen pertinentes, sobre los errores aritméticos o de copia que en el mismo observen.

Zamora 2 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 34 y siguientes de la ordenación de la contribución industrial de 11 de Mayo de 1926, referente a los industriales que tienen derecho a la agremiación, esta Administración convoca a los gremios ya constituidos en esta capital y que a continuación se expresan para que concurran en el día y hora que se designa al local que ocupa esta Oficina, a fin de proceder bajo mi presidencia al nombramiento de Síndicos y Clasificadores de los gremios en la forma que previene la base 36 y casos 6.º y 7.º del artículo 83 del Reglamento.

Gremio: Abogados.—Día 19 a las cuatro de la tarde.

También se convoca a todos los comerciantes y profesionales que no tienen constituido gremio, para que desde esta fecha hasta el 25

del actual y durante las horas de oficina, puedan solicitar, si así lo estiman conveniente, la constitución del gremio, previniéndoles que caso de no presentarse a solicitar dicho gremio las tres cuartas partes de los industriales, en el

plazo indicado, se entenderá que renuncian a la constitución del mismo.

Zamora 5 de Octubre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—3780

### Comandancia Militar de Zamora

RELACION nominal del personal militar a quien se le ha revisado en la misma las licencias para uso de armas cortas de que se haya provisto.

Clases	NOMBRES	Numero de la licencia	Autoridad que la expidió	Fecha de la revisión		
				Día	Mes	Año
Teniente Coronel	D. Ramón Fernández Costa	241 y 242	Dctor. Guardia civil	19	Spbre.	1931
Teniente	» Roberto Fernández Pardo de Cela	233	Capitán General 4.ª R.	»	»	»
Celador	D. Tejero Blasco	540	idem idem	1	Octubre	»
Suboficial	» Antonio Almécija Morillas	1.476	idem 8.ª Región	21	Sptbre.	»

Zamora 5 de Octubre de 1931.—El Coronel Comandante Militar, Lázaro García. R 3784

### Jefatura de Obras públicas de Zamora.

#### REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta con carácter urgente de las obras de riego superficial con betún asfáltico de la carretera de Tordesillas a Zamora y bajada a la estación de Zamora, kilómetros 64 y 65 de la primera y bajada a la estación, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.577'47 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 647'35 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora el día 21 del actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya

en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 647'35 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 3 de Octubre de 1931. El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

#### MORALES DE TORO

Los días 9, 10 y 11 del próximos mes de Octubre, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general sobre utilidades de este término y año actual; incurriendo los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en el periodo voluntario en el apremio que las instrucciones determinan.

Morales de Toro 30 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Valeriano Ramos. R—2719



## COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión, en sesión de 10 de Julio de 1931.

Presidencia del Sr. Alonso Salvador, con asistencia de los Sres. Vocales García, Blanco, Corti, Salvadores, Martín y Prieto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó, previa revisión de antecedentes, de terminar las niñas que han de formar parte de la Colonia de pretuberculosos que ha de ir al Sanatorio, señalando el día que han de ser reconocidas y autorizando al Visitador del Hospicio para que organice el viaje de la Colonia.

Hacerse cargo, en principio, de los gastos ocasionados por el demente Demetrio Hidalgo Pascual, e interesar del Ayuntamiento de Argujillo antecedentes de la pobreza legal de dicho demente.

Declarar pobre a la demente Enriqueta Fuentes, recluida en el Manicomio de Valladolid y hacerse cargo de los gastos que ocasione la misma.

Devolver a Cándido Blanco, su hijo Francisco Blanco, asilado en el Hospicio.

Admitir en el Colegio de sordomudos y ciegos, de Madrid, al niño Domingo Chamosa Boyano, teniendo que guardar turno para su ingreso.

Idem, en el Hospicio provincial al niño Germán Tabuyo Brime, de Villanazar.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias causadas en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Mayo último, por dementes pobres de esta provincia.

Se acordó la construcción de varios efectos para la instalación de la Farmacia provincial.

Aprobar y satisfacer las estancias causadas por anormales de esta provincia en el Colegio de sordomudos y ciegos, de Madrid, durante el 2.º trimestre del corriente año.

Quedó enterada de la contestación dada por el Capitán General, referente al precio de estancias de militares en el Hospital de la Encarnación.

Conceder los beneficios de pobreza legal a D.ª Visitación García Pastor, enferma en el Hospital de la Encarnación.

Remitir las certificaciones de observación sufrida en el Manicomio de Valladolid por varios dementes de la provincia, al Sr. Gobernador civil.

Recluir en el Manicomio de Valladolid a la demente Elvira Rodríguez, de Tapioles.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias causadas por un demente de esta provincia en el Manicomio de S. Baudilio de Llobregat, durante el mes de Mayo último.

Entregar a D. Bernardino Agrasar una asilada del Hospicio, previo documento de prolijamiento necesario.

Aprobar varios padrones de Cédulas personales para el ejercicio de 1931.

Interesar del Ayuntamiento de Brime de Urz, trámite el oportuno expediente para unir a su pretensión de subvención, por daños causados por tormenta.

Acceder, en principio, la petición del Sr. Presidente de la Junta provincial de ganaderos de Zamora, solicitando subvención para el concurso de ganados que se tiene proyectado celebrar, e interesar que figure la Diputación como organizadora, y que Intervención manifieste si existe cantidad para dicho fin, o forma de obtenerla.

Aprobar y satisfacer la factura de Francisco de las Heras por viaje al Sanatorio de pretuberculosos para examinar el estado de aquel, con el Presidente y varios funcionarios: y abonar asimismo al Sr. Secretario los gastos suplidos por el mismo con motivo de dicho viaje.

Trasladar al Patronato de la Escuela de Trabajo, los recibos de aguas consumida en el Castillo, en los meses de Diciembre de 1930 a Mayo de 1931, a fin de determinar la forma en que ha de abonarse dicho recibo.

Aprobar y satisfacer las facturas de Hijo de Miguel Rodríguez, por impresión de listas electorales; gratificar al personal de la Imprenta provincial, y abonar los jornales a temporeros por trabajos de impresión de las expresadas listas.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Devolver la fianza al contratista de las obras del Hospital de Sotelo que depositó para responder de su gestión en dichas obras.

Remitir a los Ayuntamientos de Belver de los Montes, Torrefrades, Vegalatrave y Gallejos del Río, un ejemplar del Reglamento de subvenciones de obras públicas, a fin de que aporten los documentos que en el mismo se expresan para unirlos a su petición de subvenciones.

Se acordó, en principio, varias transferencias del capítulo 14 a otros del presupuesto vigente y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Requerir al Ayuntamiento de Castrillo para que ingrese lo correspondiente al anticipo que tiene concedido.

Aprobar y satisfacer la cuenta que rinde el Capellán del Regimiento Toledo, por sufragios del soldado fallecido en el Hospital de la Encarnación, Marcelino Pérez.

Delegar en el Banco Español de Crédito el cobro de los Títulos amortizados de la Deuda municipal de Benavente, propiedad de esta Diputación y los intereses de otros Títulos de la misma Deuda.

Devolver al Ayuntamiento de Madridanos, cantidades que había ingresado de más.

Aprobar y satisfacer las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales durante el mes de Abril.

Idem, idem, idem durante el mes de Mayo.

Insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio correspondiente para devolución de fianza al contratista del puente de Manzanal.

Aprobar y satisfacer las relaciones de dietas por toma de datos para la liquidación del camino vecinal de Arcillera.

Idem, idem de dietas por replanteo de varios caminos vecinales.

Aprobar el acta de recepción del camino vecinal de Arcillera.

Idem, de reconocimiento del camino vecinal de Moveros.

Aprobar y satisfacer la factura del Sr. Fontanillo, por visitas a caminos vecinales en automóvil de su propiedad, con el personal de la Sección de Vías y Obras, durante el mes de Mayo último.

Idem a otros caminos, durante el mismo mes.

Aprobar el acta de recepción de camino vecinal de Pozuelo a Santa Marta.

Aprobar y satisfacer las certificaciones número 4 del camino vecinal de Villaescusa a Cañizal; número 2 del puente de la ribera de Zorita y números 1 y 1 bis de obras en el camino vecinal de Santa Cristina a Navianos.

Significar al adjudicatario del servicio de automóviles de esta Diputación manifieste los motivos por los que no realiza el servicio en las condiciones estipuladas.

Conceder al Ordenanza D. Santiago Vara, el anticipo reintegrable que solicita.

No acceder a la petición de la Junta de Homenaje a la Vejez, de Benavente, interesando subvención.

Quedó enterada del traslado de la Superiora del Hospital de Toro, Sor Romana Garaendi, a otro Establecimiento.

Reclamar al Sr. Rasilla la renta vencida de la finca de «La Candelaria».

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, G. Alonso.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión en sesión de 11 de Junio de 1931.

Presidencia del Sr. Alonso Salvador, con asistencia de los Vocales Sres. Corti, Salvadores, García, Blanco, Prieto y Martín.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de devolución de fianza al contratista del camino vecinal de Villafáfila a la Tabla, por si hubiera alguna reclamación.

Interesar del Sr. Visitador del Hospital de la Encarnación se informe de las razones por las que no ha sido incluido el topiquero Sr. Ballester en la distribución de gratificación que tienen los Enfermeros de aquel centro.

Requerir al Sr. Sanvicente para que pase a ocupar la vacante que existe de su categoría en

esta Diputación y gratificar por partes iguales a los funcionarios adscritos a la Sección Central de Secretaría por los trabajos que han realizado durante el tiempo que ha estado vacante dicha plaza.

Aplazar hasta la próxima sesión la resolución del asunto sobre licencia de la Farmacéutica provincial.

Dar traslado, de oficio, a la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valladolid, el asunto sobre cesión de dalmáticas y casulla que existían en el Hospital de la Encarnación.

Abrir expediente administrativo para averiguar el paradero de unas rejas y estatuas del Hospital de la Sotelo.

Dar traslado a la Comisión de Personal, de la instancia del Maestro del Hospicio sobre la necesidad de nombrar un Profesor especial para la enseñanza de Dibujo y Matemáticas a los niños que asisten a los talleres.

Acceder a lo solicitado por el Conserje y Portero D. Ventura de la Iglesia, sobre aumento de sueldo a 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, a partir de 1.º de Enero de 1932.

Facilitar a la Portera de la Casa de Maternidad el carbón que necesite para cocinar del que se lleva para las necesidades del Establecimiento.

Nombrar una Comisión para saludar en nombre de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que tiene anunciada su visita a esta capital, y ceder a la Comisión organizadora del banquete los locales del Hospital de Sotelo para dicho fin.

Delegar en el Sr. Salvadores para que estudie el asunto sobre reingreso del Enfermero señor Vegue y proponga la resolución que estime más oportuna.

Suprimir la categoría de Auxiliares de la Diputación y considerar a todos los que en la actualidad figuran en la misma, como Oficiales terceros y en cuanto al aumento de sueldo se tendrá en cuenta al confeccionar los nuevos presupuestos.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospicio para que adquiera un balón y largueros para la portería del campo de fútbol de los asilados.

Poner en conocimiento de la Alcaldía que se vigile el garaje en construcción en la carretera de Olivares, de esta Diputación; porque están desapareciendo los materiales.

Autorizar al Sr. Presidente para que gestione la conducción de cadáveres del Hospital de la Encarnación al Cementerio en coche fúnebre.

Idem al Regente de la Imprenta provincial para adquirir varios efectos con destino a la misma.

Se acordó, en principio, que por el Sr. Presidente se realicen gestiones para continuación de las obras del ferrocarril de Zamora a Santiago y que acuda con la Comisión de los demás elementos interesados a Madrid en representación de la Diputación.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora.

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

*Circular sobre la formación de matrículas.*

Dispuesto por la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, que las matrículas de la contribución industrial han de formarse durante el último trimestre de cada año, para empezar a regir el 1.º del siguiente, esta Administración, con el fin de que por los señores Alcaldes y Secretarios se pueda cumplir con acierto este importante servicio al confeccionar las matrículas que han de regir durante el próximo año de 1932, ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª La matrícula es el documento que debe contener todas las industrias, profesiones, artes y oficios de cualquier naturaleza, que se ejerzan dentro de un término municipal; debiendo tener muy especialmente en cuenta los señores Alcaldes y Secretarios que incurren en las



responsabilidades previstas en el artículo 184 relacionado con el 172, párrafo 6.º del Reglamento de Industrial de 28 de Mayo de 1886, si se probase que en los límites de su jurisdicción se ejerciesen industrias no incluidas en la matrícula; declinándola si diesen cuenta inmediatamente a esta Administración de Rentas (Circular de la Dirección General de 9 de Agosto de 1917).

2.ª Las matrículas se formarán teniendo en cuenta las aprobadas por esta Administración como correspondientes al ejercicio del año actual, con las inclusiones y exclusiones producidas por altas y bajas habidas en cada Ayuntamiento durante dicho periodo, siempre que hayan sido aprobadas por esta oficina. No se incluirán en las matrículas las industrias de patentes (sección 3.ª clase 4.ª de la tarifa 1.ª) y espectáculos públicos, teniendo en cambio cuidado de incluir a los revendedores de energía eléctrica y a los contratistas, con las cuotas en blanco, ya que la de los primeros ha de liquidarse al presentar la declaración jurada que dispone el Real decreto de 15 de Octubre de 1925, y la de los segundos al hacer efectivos los libramientos.

3.ª La matrícula se confeccionará por orden correlativo de tarifa, sección, clase y epígrafe con arreglo a las actuales, sumándolas por tarifas y llevando cada suma el Resumen general que obrará al final de las mismas. Vendrán foliadas y selladas, rubricadas todas sus hojas por el Sr. Alcalde.

4.ª En las industrias de la tarifa 3.ª y muy especialmente en todas aquellas en que las cuotas se forman con arreglo al número de elementos contributivos de cada industria, se cuidará muy especialmente de consignar con toda claridad dichos elementos de tributación, tal y como se determina en el epígrafe correspondiente de la tarifa, y como prevención especial en lo referente a los Molinos, ha de consignarse con todo detalle el número de piedras, si muelen solamente, si ciernen o clasifican, tiempo que funcionan durante el año y clase de molienda que verifican, teniendo presente que no ha de hacerse la bonificación del 50 por 100 a las piedras que se dedican a la molturación de piensos cuando en el molino existan piedras para moler trigo, y no estén éstos dedicados exclusivamente a la de piensos. En las matrículas figurará el recargo por empleo de fuerza hidráulica a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecte, y siendo gravado éste con el recargo municipal y premio de cobranza, ya que tiene condición de cuota. Los fabricantes de electricidad figurarán en la matrícula con la producción media diaria obtenida en el ejercicio anterior, sin perjuicio de la rectificación que proceda al terminar el corriente.

5.ª Las referidas matrículas se confeccionarán por duplicado, acompañando a las mismas una lista cobratoria en la que conste el número de orden, nombre del industrial, profesión o industria, domicilio, total de contribución y lo que corresponda al trimestre o al año según que la industria sea prorrateable o irreducible. Además se unirán a las mismas los siguientes documentos:

A) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos, del deber de comunicar a la Administración cualquiera variación que afecte al aforo.

B) Certificación del recargo municipal aprobado para el ejercicio de 1932.

C) Certificación de las industrias en ambulancia.

D) Certificación de haber estado expuesta al público por diez días, por medio de carteles o pregones en los sitios de costumbre, para conocimiento de los contribuyentes, a fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados por inclusiones indebidas, errores y demás equivocaciones a que hubiere lugar y contra los cuales se podrá suplicar ante el señor Administrador de Rentas públicas y del acto causado por éste ante el Tribunal económico provincial.

6.ª En los Ayuntamientos donde no se ejerzan industrias, la Alcaldía remitirá certificación negativa, quedando responsable de la inexacti-

tud del documento, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

7.ª Sus reintegros se verificarán en el original a razón de 1'20 pesetas por pliego, mas 0'15 pesetas por cada una de las certificaciones que con la referida matrícula han de venir unidas, y en la copia y listas cobratorias a razón solamente de 0'15 pesetas por cada pliego y certificación, según está dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

8.ª En consonancia con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento, las matrículas no deberán contener defectos, errores ni omisiones, serán perfectamente legibles, sin enmiendas ni raspaduras que dificulten su examen, dando lugar a su devolución el incumplimiento de todo lo preinserto.

9.ª La industria comprendida en la tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 11, epígrafe 10 (venta de leche con estable), habrá de figurar en dicha clase con la cuota de la misma, y en la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 3.ª, epígrafe 20, con el número de cabezas que posean. Asimismo los arrendatarios con el Ayuntamiento por el arbitrio de pesas y medidas habrán de figurar independientemente con el 1'35 por 100 del importe del arriendo, y con la patente de la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 3.ª, epígrafe 2, importante 103'50 pesetas, cuando se limiten a cobrar exclusivamente dicho arbitrio, debiendo acompañarse a la matrícula certificación en que se haga constar las pesetas que importa la contrata.

10. Como operación previa a la confección de la matrícula, y muy importante para su buena formación, los Ayuntamientos habrán de prestar especial atención a la constitución y funcionamiento de los Gremios o Agrupaciones de industriales, por una misma industria, que teniendo la condición de agremiable a los efectos del pago del tributo, no renuncien por mayoría de sus dos terceras partes a repartirse equitativamente las cuotas, dentro de los límites de séxtuplo a la sexta parte que señala la base 37 de la Ordenación aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

11. Asimismo tendrán en cuenta los Ayuntamientos al formar las matrículas, que las cuotas que el Reglamento señala como irreducibles (aparte de la sección 3.ª, tarifa 1.ª), tienen que hacerse efectivas de una sola vez, y por lo tanto consignarlas en la casilla de año, como son los molinos, hornos de teja, prestamistas, comisionados para acopio de granos, mesas de naipes, especuladores en cereales, huevos, abonos, etc., etc.

Con las advertencias y prevenciones que anteceden, espera esta Administración que por los señores Alcaldes y Secretarios, se dará estricto cumplimiento a esta Circular, remitiendo las matrículas a esta Administración antes del día 10 de Noviembre próximo, evitándose con esto, que les sean exigidas las responsabilidades a que hace referencia la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926; previniéndoles que de no verificarlo así, inmediatamente se procederá a la imposición de multas y nombramientos de Comisionados que pasen a confeccionarlas con las dietas y gastos reglamentarios, que serán exigidos a los Secretarios de los Ayuntamientos morosos.

#### Patentes.

Las altas de patentes en ambulancia, serán presentadas por los contribuyentes en la Alcaldía de su localidad, dentro de los quince primeros días del mes de Enero próximo, los que ya ejerzan, y al empezar a ejercer los nuevos industriales, dándose por la Alcaldía la orden oportuna al Recaudador para que éste expida la correspondiente patente, comunicando al mismo tiempo a esta Oficina la orden mencionada.

#### Espectáculos públicos.

Todo el que se dedique a cualquier clase de espectáculo, presentará asimismo el alta correspondiente, la cual será enviada urgentemente a esta Oficina, llamando la atención sobre este servicio a los señores Alcaldes, a fin de evitarles las responsabilidades en que pudieran incurrir, por autorizar la celebración de espectáculos que no hubieran satisfecho la cuota correspondiente.

#### Altas y bajas.

El servicio mensual de altas y bajas, se acomodará a las siguientes instrucciones: Las declaraciones vendrán acompañadas con relaciones duplicadas, bien comprobadas, reintegradas con 0'15 pesetas y remitirlas a esta Oficina en los cinco primeros días de cada mes, debiendo tenerse muy en cuenta que si de la nueva comprobación hecha por los Recaudadores y la Guardia civil, resultasen inexactas las declaraciones, se les hará responsables a los señores Alcaldes y Secretarios de las defraudaciones e ilegalidades (Real decreto de 5 Febrero 1925).

Las relaciones duplicadas que se acompañen a las declaraciones, vendrán liquidadas por el tiempo y cuota que deban surtir efecto.

Cuando un industrial de la tarifa 1.ª pase a clase superior dentro de esta tarifa, no deberá presentar baja alguna, bastará consignar en la que desee darse de alta, la industria que va a ejercer, encabezándola «por diferencia en la clase que sea».

Cuando no haya altas ni bajas, se enviarán certificaciones negativas extendidas en papel de 0'15 pesetas.

Estos datos han de estar conformes en un todo con los asientos de los Registros de altas y bajas que por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, sentando por orden correlativo de fechas las de cada clase, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos, y cerrando los libros en fin de cada mes, bajo la penalidad establecida en el párrafo 6.º del artículo 172.

Con las instrucciones dadas, no pueden alegar ignorancia los señores Alcaldes y Secretarios, siendo preciso que los mismos cumplan fielmente en los plazos citados los servicios, bajo la responsabilidad consiguiente, quedando conminados los morosos con la multa máxima prevista en los Reglamentos.

Zamora 28 de Septiembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.  
R-2678

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora

##### Unica zona de Toro.

##### Anuncios de segunda subasta para arriendo de fincas del Estado.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la segunda subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en el término municipal de Villardondiego.

Finca número 10.396 del inventario, procedente de Bartolomé Martín Pérez. Una tierra al Triquinal, de cabida 30 áreas 75 centiáreas: linda al Norte María Catalina Chillón, Mediodía otra de Luciano Villar, Poniente otra de María Catalina Chillón y Naciente Ramón Gutiérrez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 10.647 del inventario, procedente de Joaquín Alonso Marbán, tercer poseedor Emeterio Alonso Pérez. Una viña a Panseco, de cabida 30 áreas y 85 centiáreas: linda al Norte Francisco Barba, Mediodía tierra de Agustina Sánchez, Poniente otra de Francisco Barba y Naciente Tomás Bragado.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas veintidós céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 10.648 del inventario, procedente de Joaquín Alonso Marbán, tercer poseedor Emeterio Alonso Pérez. Una tierra a Panseco, de cabida 20 áreas y 57 centiáreas: linda al Norte María Casas, Mediodía Lázaro Alonso Marbán, Poniente Mateo Casas y Naciente Benito Samaniego.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 13.238 del inventario, procedente de Antonio García Calonge, tercer poseedor



dor Pedro Martín Calonge.—Una viña a la Dalia, de cabida una hectárea, 23 áreas y 42 centiáreas: linda al Norte camino del pago, Mediodía erial de Longinos Serrano, Poniente erial de Leoncio Pérez y Naciente viña de Aniceto Lorenzo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veintiseis pesetas sesenta y siete céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.412 del inventario, procedente de Ramón Cacho García.—Una tierra a la Dalia, de cabida una hectárea, 23 áreas y 42 centiáreas: linda al Norte campo erial de Donato del Teso, Mediodía erial de Bernardo Temprano, Poniente viña de Gregorio Castellanos y Naciente viña de Cándido Villamarín.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuarenta y seis pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.413 del inventario, procedente de Ramón Cacho García.—Una tierra a la Dalia, de cabida 46 áreas 28 centiáreas: linda al Norte erial de Teresa Chillón, Mediodía otra de Patricio Lorenzo, Poniente otra de Ramón García y Naciente viña de Eugenio Alonso.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 13.569 del inventario, procedente de Manuela García Gamazo.—Una casa en la calle Empedrada, número 5: linda por la derecha con casa de Santos Cacho, izquierda casa de Tomás Alonso, espalda corral de Balbina García y de frente con la calle de su situación.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veintiuna pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.570 del inventario, procedente de Miguel Herrero Matilla.—Una casa hoy solar en la calle de los Silos, número 16: que linda por la derecha con casa de Manuel Gutiérrez, izquierda calle de la Iglesia, espalda casa de Baltasar Gamazo y de frente con la calle de su situación.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veinticuatro pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Villardondiego a los quince días hábiles de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, a las once de la mañana, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Toro 14 de Julio de 1931.—El Recaudador, Enrique Gómez. R 2334

#### MAIRE DE CASTROPONCE

Don Raimundo Panchón García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maire de Castroponce.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 27 de los corrientes, acordó verificar el deslinde y amojonamiento de todos los caminos, prados, veredas, y demás terrenos que pertenecen al bien común dentro de este término municipal, acordando verificar dicho deslinde a los cinco días después de que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dando principio por el prado comunal titulado la Isla, a la parte del Poniente, continuando dicha operación hasta su terminación.

Por lo tanto, se hace saber y se notifica por medio del presente a todos los propietarios de fincas que frenten en dichos puntos, tanto vecinos como forasteros, para que comparezcan en dichos días por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados, presentando los documentos legales de propiedad de sus fincas; apercibiéndoles que de no comparecer se llevará a efecto dicho deslinde y no se admitirá ninguna reclamación que se presente pasados que sean cuatro días.

Maire de Castroponce 27 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Raimundo Panchón. R - 2731

#### PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1932 a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Losacio, Aspariegos, Villalcampo.

#### REPARTIMIENTOS

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1932, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos,

Losacio, Sobradillo de Palomares, Milles de la Polvorosa, Villalcampo.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1932

Sobradillo de Palomares, Millés de la Polvorosa, Villalcampo, Casaseca de las Chanas, Villaralbo, Castronuevo, Pozoantiguo, Bustillo del Oro.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1932.

Losacio, Aspariegos.

Terminada por los Ayuntamientos que se citan a continuación la formación de la matrícula de industrial para el año de 1932, se encuentra expuesta al público por término diez días.

Villalcampo, San Miguel del Valle y Aspariegos el padrón de automóviles.

#### BENAVENTE

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada por el mismo el día 20 del actual, la adquisición de una camioneta con destino a la recogida de basuras, se abre público concurso, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª El concurso se hace sin sujeción a tipo alguno, pudiendo ofrecerse libremente tanto tipo de carruaje como precio del mismo.

3.ª Todos los proponentes se sujetarán a la expresa condición de que la Comisión realice cuantas pruebas estimen convenientes con los carruajes ofrecidos.

4.ª Se prefiere vehículo de segunda mano.

5.ª Dentro de las mismas condiciones de buen funcionamiento y mejor precio, será preferido el que ofrezca mayores garantías de perfecta marcha y mejores condiciones de pago en varios plazos.

6.ª Ninguno de los concursantes tendrá derecho a reclamación, si su proposición no fuese aceptada.

7.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo referido y durante las horas hábiles de oficina, se extenderán en pliego de papel del timbre de tres pesetas sesenta céntimos, y reintegradas con sello municipal de cincuenta céntimos, cerrándose dentro de un sobre que se precintará a satisfacción del interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavente 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, A. Rodríguez. R - 2725

#### FONFRÍA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año 1931 en sesión de 27 del actual, para atender a los gastos que ocasione el material de la Escuela de nueva creación en este pueblo de Fonfría, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Fonfría 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R-2698

#### ALCAÑICES

Don César España Santiago, Juez municipal de Alcañices y su distrito.

Por el presente se cita a Ramiro Fernández, César Augusto, Juan José Bautista Martínez, Avelino y Domingo Fernández, súbditos portugueses, al objeto de que el día diez y siete del próximo Octubre, a las cinco de la tarde, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos como denunciados en el juicio verbal de faltas seguido a instancia de José Silva Rodríguez, por daños, apercibiéndoles que de no comparecer se continuará el juicio y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcañices a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—César España. R-2704

#### FUENTE ENCALADA

Don Ignacio Ferrero Barrio, Juez municipal de Fuente Encalada.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia a concurso según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días ante el Juzgado de primera instancia del partido de Benavente, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuente Encalada 25 de Septiembre de 1931.—El Juez, Ignacio Ferrero. R-2674

#### IMPRESA PROVINCIAL.

#### ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Torres del Carrizal, los vecinos del mismo y Cercinos del Carrizal Agustín Miranda, Andrés Conde, Valero Gallego, Gilberto Calvo, Fernando Hernández, Gregorio Conde, José Arias, Pedro Prieto, Daniel González, Fernando Aguado, Fabriciano Barrientos, Urbano Prieto, Antonio Felipe, Gaspar Prieto, Luciano Alonso, Toribio Miranda, Irene Conde, Enrique Alvarez, Eleuterio de la Iglesia, Felipe Lorenzo, Ricardo Sastre, Martín Cabezas, Bernardo Miranda, Lupicino Cuadrado, Zósimo Ballester, Inocencio Martín.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

En la noche del día 5 del actual desapareció del término de esta ciudad un macho de ocho años, negro, de siete cuartas, recién esquilado, herrado de las cuatro extremidades, en el labio de abajo una berruga, un poco almendrado.

Su dueño Eloy Iglesias, vecino de la misma, que habita en la huerta de los Remedios, a quien darán aviso caso de parecer.